



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0044-2023-GM-MDV/LC

Vilcabamba, 27 de febrero de 2023.

VISTO:

El Informe N° 016-2023-UF-MDV-LC del 03/02/2023, del Mag. Econ. Nelson Olmedo Usca – Jefe de la Unidad Formuladora; Proveído del 13/02/2023, de Gerencia Municipal; Informe N° 047-2023-OPP-MDV/LC del 15/02/2023, de la Ing. Econ. Mirian Mamani Laura – Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Proveído del 15/02/2023, de Gerencia Municipal; Opinión Legal N° 062-2023-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 23/02/2023, del Abog. Wilder Mendoza Mora - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; sobre aprobación del Plan de Trabajo denominado "Levantamiento de Información del Distrito de Vilcabamba", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades consiste en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; dicho precepto normativo se encuentra también contemplado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". Así mismo, el artículo IV establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", en concordancia con el artículo X "Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población".

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones.

Que, el artículo 79 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: **4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales:** 4.1. Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva. Así también el apartado 2.3 del numeral 2 del artículo 84 establece: "Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local". Por otro lado, el artículo 106 de la citada Ley, establece: "La junta de delegados vecinales comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente, como juntas vecinales", cuyas funciones de acuerdo al artículo 107 es entre otras la de "Apoyar el mejoramiento de la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de obras municipales".

Que, el artículo 12 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.1, Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establece **12.1** El diagnóstico de brechas es el análisis que se realiza para determinar la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios en un determinado ámbito geográfico. Este se elabora utilizando los indicadores de brechas aprobados por los Sectores de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la presente Directiva, los planes estratégicos institucionales y la información disponible del inventario de los activos a cargo del Sector, GR y GL, según corresponda. **12.2** La OPMI de cada Sector, GR y GL, según corresponda, elabora el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso de servicios. En el caso de los Sectores, el diagnóstico comprende el ámbito de su responsabilidad funcional; en el caso de los GR y GL, el diagnóstico se efectúa dentro del ámbito de su competencia y circunscripción territorial. Para tal efecto, la OPMI coordina con las UF y UEI, así como con los órganos de la entidad que generen o sistematicen datos administrativos o información que se relacione con el cálculo de las brechas, cuando corresponda, según los instrumentos metodológicos establecidos por la DGPMI.



Que, teniendo en cuenta estos aspectos normativos, la Municipalidad Distrital de Vilcabamba a través de la Unidad Formuladora, el Mag. Econ. Nelson Olmedo Usca elabora el Plan de Trabajo denominado **"Levantamiento de Información del Distrito de Vilcabamba"**, de cuya revisión se extrae los siguientes detalles relevantes: *La elaboración de la presente línea de base es de mucho interés por parte de la municipalidad, en ese entender es importante que el estudio de línea de base recoja de la forma más veraz posible los atributos de importancia que expliquen la situación inicial de la población, de modo tal que permita tomar decisiones sustentadas en evidencia. Para el levantamiento de una línea de base es fundamental contar con la información básica de la población y/o potencial población beneficiaria, que permita, identificarlos, diferenciarlos y contactarlos. Uno de los principales motivos que generaron la propuesta de la presente línea de base socioeconómica del distrito de Vilcabamba, es por la falta de información situacional de la población del distrito de Vilcabamba, el cual servirá para la intervención de inversiones y lograr satisfacer las necesidades de la población. El Objetivo General: Es el estudio de la situación socioeconómica de la población del distrito de Vilcabamba, el cual se plasmará en un informe final de línea de base el cual debe presentar con claridad. El estudio socioeconómico de la población debe presentar todo el proceso de diseño, validación y aplicación de ficha de recojo de datos en campo, para generar información completa, precisa y confiable acerca de la realidad socioeconómica y agropecuaria de los pobladores del distrito de Vilcabamba, información que permita a la municipalidad, alcanzar óptimos de eficiencia en los procesos de toma de decisiones. El plan de trabajo sobre levantamiento de información de la línea de base abarca todo el distrito de Vilcabamba, (Cuenca Vilcabamba y Cuenca, San Miguel). Y el plazo de ejecución está comprendido en 02 meses, concernientes a las tres etapas señalados en el plan de trabajo. El valor referencial de la línea de base socioeconómica del distrito de Vilcabamba para su elaboración es S/. 155,990.25 Soles.*



Que, mediante Informe N° 047-2023-GM-OPP-MDV/LC del 15/02/2023, la Ing. Econ. Mirian Mamani Laura – Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que el expediente del Plan de Trabajo denominado **"Levantamiento de Información del Distrito de Vilcabamba"**, fue revisado y evaluado quien de acuerdo a la normativa correspondiente informa que el mencionado plan se encuentra dentro de los parámetros de uso de los recursos en la categoría de estudios de pre inversión, por lo cual concluye, dando opinión de disponibilidad presupuestal favorable por el total de S/. 155,500.00, por tanto solicita su aprobación mediante resolución administrativa actuados estos que han sido remitido mediante Proveído del 15/02/2023, a la Oficina de Asesoría Jurídica para su respectivo pronunciamiento legal y con Opinión Legal N° 062-2023-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 23/02/2023, el Abog. Wilder Mendoza Mora – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA: declarar; procedente formalizar mediante acto resolutivo la aprobación del Plan de Trabajo denominado **"Levantamiento de Información del Distrito de Vilcabamba"**, con un presupuesto total de S/. 155,990.25 (Ciento Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Noventa Con 25/100 Soles), de conformidad al Informe N° 047-2023-GM-OPP-MDV/LC de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Por lo cual corresponde a la Gerencia Municipal proceder conforme a delegación de funciones dispuestas por Resolución de Alcaldía N° 006-2023-A-MDV/LC. Así como encargar, a la Unidad Formuladora la realización de las gestiones y trámites complementarios para la ejecución e implementación del Plan de Trabajo denominado **"Levantamiento de Información del Distrito de Vilcabamba"**, y exhortar, a la Unidad Formuladora y demás unidades orgánicas, el uso adecuado de los recursos públicos asignados para la ejecución del Plan de Trabajo.



Estando a los considerandos expuestos, y en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2023-A-MDV/LC del 03/01/2023, se ha delegado funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; en su artículo primero - numeral 15.- Formalizar mediante acto resolutivo la aprobación de los planes de trabajo; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de la Entidad y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la normatividad vigente, el Gerente Municipal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Trabajo denominado **"Levantamiento de Información del Distrito de Vilcabamba"**, cuyo objetivo general es el estudio de la situación socioeconómica de la población del distrito de Vilcabamba, que debe presentar con claridad todo el proceso de diseño, validación y aplicación de ficha de recojo de datos en campo, para generar información completa, precisa y confiable acerca de la realidad socioeconómica y agropecuaria de los pobladores del distrito de Vilcabamba, información que permita a la municipalidad, alcanzar óptimos de eficiencia en los procesos de toma de decisiones, con un presupuesto total de S/. 155,990.25 (Ciento Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Noventa Con 25/100 Soles), conforme a lo



expuesto en los considerandos precedentes y la misma que es parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Unidad Formuladora, que culminada la ejecución del Plan de Trabajo deberá presentar a la Gerencia Municipal, el informe de evaluación de sus actividades comprendidas en el Plan de Trabajo denominado "**Levantamiento de Información del Distrito de Vilcabamba**", debiendo señalar los objetivos, resultados y/o logros cuantitativos o cualitativos obtenidos en su realización.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad Formuladora, el cumplimiento del presente acto resolutivo realizando las gestiones y trámites complementarios que sean necesarios para la ejecución del Plan de Trabajo.

ARTICULO CUARTO.- EXHORTAR, a la Unidad Formuladora y demás unidades orgánicas involucradas de la Entidad, el uso adecuado de los recursos públicos asignados para la ejecución del Plan de Trabajo denominado "**Levantamiento de Información del Distrito de Vilcabamba**", bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Unidad Formuladora, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás Instancias Administrativas de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, para su cumplimiento y acciones de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DISTRIBUCIÓN:
U.F.
O.P.P.
U.S.I.
Archivo/MDLP/n



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
LA CONVENCION CUSCO

MBA. Ing. Martín Danilo Luza Pezo
GERENTE MUNICIPAL

